

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP); CON LA FINALIDAD DE QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MEXICANAS EN MATERIA LABORAL; QUE SE PROMUEVA LA CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA ACREDITAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN; Y PARA QUE EN EL PRÓXIMO PAQUETE ECONÓMICO, SE INCLUYAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, Y SE MANTENGA EL ESTÍMULO FISCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La que suscribe, Mónica Janette Palomarez Ching, diputada de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, se somete a consideración de esta soberanía, Punto de Acuerdo por el que se realiza un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, al Instituto Nacional de las Mujeres y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de las Normas Mexicanas en materia laboral; que se promueva la certificación de empresas para acreditar el proceso de evaluación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI en igualdad laboral y no discriminación; y para que en el próximo paquete económico, se incluyan estímulos fiscales a las empresas que cumplan con la certificación de cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI en igualdad laboral y no discriminación, y se mantenga el estímulo fiscal establecido en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en beneficio de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, con base en la siguiente:

Consideraciones

Actualmente estamos pasando por una crisis económica muy difícil, esto, principalmente ocasionado por la pandemia que existe en el mundo, declarada desde el 11 de marzo de 2020, hecho que ha provocado una situación muy difícil de sostener para muchas empresas mexicanas y extranjeras que han invertido en el país.

Lo anterior, ha afectado tanto a nuestro país, que la pérdida de empleos ha sido cada vez mas notoria, peor aún que ciertos grupos de la sociedad en ocasiones se les complica mucho más obtener un trabajo, ya que todavía existen ciertos criterios de contratación, como son: evitar que sean mujeres, evitar contratar a adultos mayores, o incluso, se evita la contratación de personas con discapacidad.

Todo esto sumado a la situación de estrés laboral y a la actual crisis de salud mundial a la que nos enfrentamos, se tiene como resultado el incumplimiento de normas mexicanas vigentes que no están siendo cumplidas por las empresas y/o centros de trabajo. Como son la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación y la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

Las Normas antes mencionadas, están muy relacionadas a los derechos humanos, por lo que es muy importante su cumplimiento en los Centros de trabajo, y ambas normas son vigiladas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), sin embargo, aún hace falta mucho por hacer para que en todos los centros de trabajo se cumpla con estas normas tan indispensables en la vida laboral.

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación, es una norma voluntaria que requiere certificación, además establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

Al referirnos a “favor de la igualdad laboral y no discriminación”, se habla en todos los aspectos, tanto de hombres como mujeres, así como de adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que esta norma es muy amplia su aplicación respecto a quienes beneficia.

Por otro lado, la NOM 035 tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo. De acuerdo con el campo de aplicación, esta norma, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo. Sin embargo, las disposiciones de esta norma aplican de acuerdo con el número de trabajadores que laboran en el centro de trabajo. Por lo que existen tres niveles: Centros de trabajo donde laboran hasta 15 trabajadores; Centros de trabajo donde laboran entre 16 y 50 trabajadores, y Centros de trabajo donde laboran más de 50 trabajadores. Por lo que el centro de trabajo debe determinar en qué nivel se encuentra, para que cumpla con las disposiciones que le corresponden de acuerdo con el número de trabajadores que emplea.

Al mencionar las normas anteriores en materia laboral, se hace la diferencia entre ambas, ya que una es de adopción voluntaria por los empleadores y requiere una certificación, sin embargo, no conlleva estímulos específicos para que las empresas se certifiquen de forma constante, esta norma NMX-R-025-SCFI, para su certificación, es la CONAPRED, el organismo que la promueve y a su vez es vigilada por la STPS. La NOM 035 si es obligatoria para todos los centros de trabajo, también es vigilado su cumplimiento por la STPS.

Sin embargo, es importante mencionar que si existen estímulos fiscales identificados a favor de los empleadores que contraten a personas adultas mayores y/o personas con discapacidad, ya que

en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se contempla ese supuesto, dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 186. El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

Se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores, consistente en el equivalente al 25 % del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.”

Por lo tanto, es menester que este estímulo fiscal permanezca en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que esto permitirá abrir camino para personas adultos mayores y personas con discapacidad, además de apoyar a la economía de las empresas que operen en territorio nacional y promover la inversión.

Derivado de lo anterior, mediante el presente documento propongo 3 puntos de acuerdo que pretenden promover el cumplimiento de estas Normas Mexicanas, y a su vez, se pretende que se busquen aún más estímulos a las empresas que cumplan con dichas normas, entre otras acciones que puedan ayudar a mejorar la situación laboral de los trabajadores en México. De este modo, se propone lo siguiente:

- Un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que verifiquen constantemente que las empresas que operen en territorio nacional, apliquen, implementen y cumplan adecuadamente todas las Normas Mexicanas en materia laboral, a efectos de proteger a los trabajadores.
- Exhorto al hacer un atento y respetuoso exhorto al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), y al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), a fin de que intensifiquen sus esfuerzos para promover la implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN en los centros de trabajo de todo el país.
- Y un exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el próximo paquete económico que se proponga a la Cámara de Diputados, se incluyan estímulos

fiscales a las empresas que cumplan con la Certificación de cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación, y se mantenga el estímulo fiscal establecido en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en beneficio de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Con esto, como representante del Partido Acción Nacional, seguimos trabajando en beneficio de la ciudadanía, y cumpliendo con nuestra población laboral mexicana.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

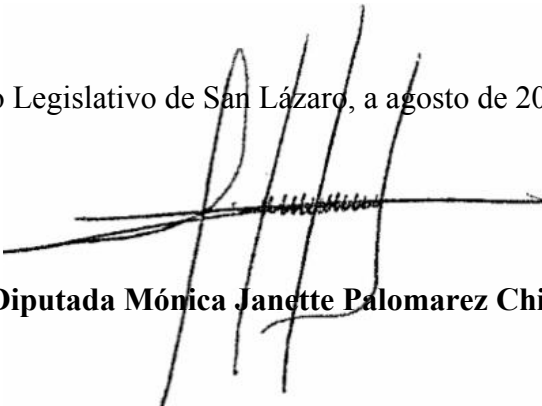
Puntos de Acuerdo

Primero: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), para que verifique constantemente que las empresas que operen en territorio nacional, apliquen, implementen y cumplan adecuadamente todas las Normas Mexicanas en materia laboral, a efectos de proteger a los trabajadores.

Segundo: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), y al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), a fin de que intensifiquen sus esfuerzos para promover la implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN en los centros de trabajo de todo el país.

Tercero: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que en el próximo paquete económico que se proponga a la Cámara de Diputados, se incluyan estímulos fiscales a las empresas que cumplan con la Certificación de cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, y se mantenga el estímulo fiscal establecido en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en beneficio de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a agosto de 2021



Diputada Mónica Janette Palomarez Ching